



Resolución N° 76/2021

JOSÉ C. PAZ, 22/02/2021

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente N° 780/2020 y el 61/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 05/2021 se aprobó el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 16/2020, cuyo objeto es la adquisición de insumos y elementos varios para la aplicación del Protocolo General de Bioseguridad para el retorno a las actividades en el marco de la pandemia COVID 19.

Que, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 54, inciso f), del Manual de Procedimiento aprobado por Disposición ONC N° 62/2016, mediante ese mismo acto administrativo se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E y se adjudicaron los renglones Nros. 4, 7, 18, 19, 23 y 33 a la empresa JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6, por un monto total

UNPAZ



de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 04/100 (\$ 563.392,04).

Que el día 14 de enero de 2021 se notificó a JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6, la Orden de Compra N° 01/2021, quedando así perfeccionado el contrato.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/01 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá *La facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante.*

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016 dispone que 1) *En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y*

UNPAZ

complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución....

Que, habiéndose certificado la efectiva entrega de los bienes conforme a la calidad y condiciones comprometidas a través de la Orden de Compra N° 01/2021, la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, en su informe de fecha 04 de febrero de 2021, ha manifestado que en virtud de que el día 08 de febrero del corriente año comienza el Ciclo Lectivo 2021, de acuerdo a lo previsto en el Calendario Académico, aprobado por Resolución (CS) N° 91/2020, y que la aplicación del Protocolo señalado requiere insumos adicionales de las mismas características, resulta necesario ampliar el renglón Nro. 23 en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), lo que equivale a una cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO (175) unidades y por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SEIS (\$ 26.306).

Que, consultado por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, el proveedor ha prestado conformidad a la ampliación del renglón Nro. 23 de la Orden de Compra N° 01/2021, en los términos propuestos por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

UNPAZ



Que en atención a las manifestaciones vertidas por las áreas intervinientes, y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar el aumento del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 01/2021 en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO

(35%) para el renglón Nro. 23, lo que implica un incremento de PESOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SEIS (\$ 26.306), a favor de JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva orden de compra ampliatoria, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ



Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la ampliación del renglón 23 - "*Sanitizante para manos y superficies. 250 ml*" de la Orden de Compra N° 01/2021 emitida a favor de la firma JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6, en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total de ese renglón, equivalente a la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SEIS (\$ 26.306), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100 inciso a) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

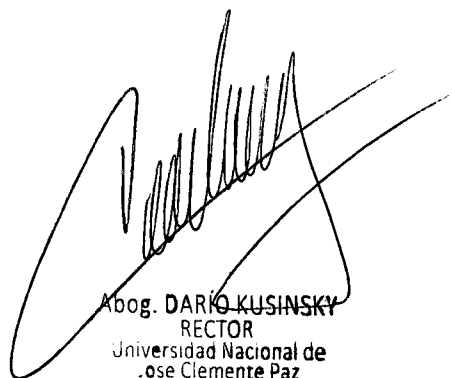
ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a Fuente de Financiamiento 13 – Partida: R.0043.090.001.001.13.01.01.58.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y notificar a JUAN CARLOS CARDINALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ

Resolución N° 76/2021



Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz